



Ofertas Caja Policia <ofertas.cajapoliciatdf@gmail.com>

### ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Federico Gabriel Rayes <fgrayes@untdf.edu.ar>  
Para: Ofertas Caja Policia <ofertas.cajapoliciatdf@gmail.com>

29 de septiembre de 2022, 15:43

Estimados, adjunto el documento solicitado firmado por el Sr. Rector.

Saludos

F

---

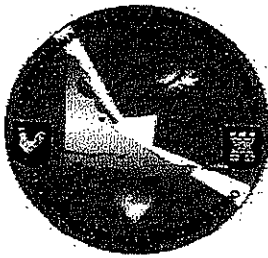
Lic. Federico G. Rayes  
Unidad de Vinculación Tecnológica - Sec. de Ciencia y Tecnología  
Docente Instituto de Desarrollo Económico e Innovación  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Fuegia Basket 251, Ushuaia (9410)  
Tel: +54 2901 432403 int. 117 - Cel: +54 2901 1541 4838  
www.untdf.edu.ar

[El texto citado está oculto]

ACTO ADM. Y CONTRATO EXP.222-2022 (1)\_daf2.pdf  
395K

Mesa de Entrada CPPyPTDF	
Registro N° 2242	
Claudia del Valle Arce	Salida
D Mesa de Entrada CPPyPTDF	D M A H
30/09/2022	/ / /





CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.  
**ORDEN DE COMPRA N° 26/2022**



USHUAIA, 26/09/2022

Proveedor: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR - 30**  
 Domicilio: **HIPOLITO YRIGOYEN**  
 Localidad: **ARGENTINA-TIERRA DEL FUEGO-USHUAIA**

---

Expediente: **222/2022 "S/CAPACITACION PARA PERSONAL JERARQUICOS DE LA CPPyPTDF - LIDERAZGO Y GERENCIAMIENTO"**      COMPRA DIRECTA N°: **1/2022**

---

Plazo Entrega: **Conforme lo estipulado en el contrato**  
 Condiciones de Pago: **Contado**

Item	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	1,00		\$ 250.700,00	\$ 250.700,00

---

Importe Total de la Orden de Compra: **\$ 250.700,00**

Son: **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS**

---

Observaciones:

---

Las facturas deberán confeccionarse según los siguientes datos:  
 Razón Social: **CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENIT PROV Y CO**  
 Condición frente al IVA: **IVA Sujeto Exento C.U.I.T.: 30637941808 Domicilio 9 de Julio 421 - Ushuaia, Tierra del Fuego**

---

Los gastos de Transferencias Bancarias correrán por Cuenta y Orden del Proveedor

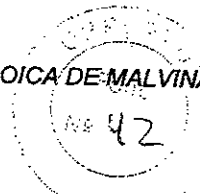
**Dr. Daniel A. Fernández**  
Rector

Firmado digitalmente por  
**FERNÁNDEZ**  
Daniel Alfredo  
Fecha: 2022.09.29  
09:35:09 -03'00'

CP Kevin Pablo Rocha  
Gerente de Administración  
CPPyPTDF

Mesa de Entrada CPPyPTDF	
Registro N° <u>0742</u>	
Claudia del Valle Armoa	
Mesa de Entrada	Salida
D CPPyPTDF H	D M A H
30/09/22 03:00	/ / /





USHUAIA, 16 de agosto de 2022.-

VISTO el Expediente N°222/2022 - C.P.P.YP.T.D.F. caratulado "S/CAPACITACION PARA PERSONAL JERARQUICOS DE LA CPPyPTDF - LIDERAZGO Y GERENCIAMIENTO."; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramitó la Contratación Directa por Adjudicación Simple para la capacitación del personal jerárquico en liderazgo y gerenciamiento.

Que mediante Disposición N° 7/2022-C.P.P.YP.T.D.F, se autorizó la convocatoria para la Contratación Directa por Adjudicación Simple y se imputó preventivamente el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia, UC-3200, 3.4.5 - "CAPACITACIÓN",

Que se dio por finalizado el periodo de recepción de ofertas el 01/08/2022 a las 15:00 hs.

Que vista y analizada la cotización efectuada por la U.N.T.D.F. (Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur) CUIT 30-71169569-5, resulta conveniente adjudicar a dicha Institución Nacional, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL OCHOSCIENTOS SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$250.700,00).

Que se cuenta con crédito en la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia, UC-3200, 3.4.5 - CAPACITACION.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo N° 18, inciso m) y Resolución O.P.C. N° 17/21, Capítulo I, Inciso b), Resolución O.P.C. N° 202/20 Anexo I, pto. 2, inc. a) y Anexo II, y Decreto Provincial 674/11.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina la Ley Provincial N° 834 T.O. Art. N° 18 y el Anexo I - Resolución N° 060/2022 - C.P.P. y P.T.D.F.

..//2

//..2

Por ello

**LA PRESIDENTE DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL  
Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL  
POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
DISPONE**

ARTICULO 1°. APROBAR el procedimiento y ADJUDICAR la Contratación Directa por Adjudicación Simple para realizar la capacitación para el personal jerárquico de la C.P.P y P.T.D.F. según se detallan en el Anexo I de la presente, a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, CUIT 30-71169569-5, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$250.700,00), ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°. AUTORIZAR al Departamento Contable - Gerencia de Administración a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 3°. IMPUTAR el Gasto a la partida 3.4.5 - CAPACITACION, Clasificación 3000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR a las autoridades de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la presente disposición haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, conforme a lo establecido en el ART. 107 de la Ley Provincial N° 834 T.O. y artículos pertinentes de la Ley Provincial N° 141 de procedimiento administrativo.

ARTICULO 5°. - COMUNICAR. PUBLICAR y DIFUNDIR. REGISTRAR. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N°407 /2022 - C.P.P.yP.T.D.F.

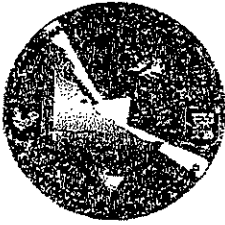
C.P.P.yP.T.D.F.
GHC

Dr. Daniel A. Fernández  
Rector



Firmado  
digitalmente por  
**FERNÁNDEZ**  
Daniel Alfredo  
Fecha:  
2022.09.29  
15:34:42 -03'00'

Crio. Gral. (R) (T.A.J.P) Rita A. Giordano Carbbio  
Presidente CPPyPTD



## ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 407 /2022

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS EXPTE N° 222/2022- C.P.PyP.T.D.F.

En la Ciudad de Ushuaia, provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y, Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por Comisario General (R) Rifa Alejandra GIORDANO CAROBBIO, D.N.I. N° 20.700.912 constituyendo domicilio legal en 9 de Julio N° 421 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA CAJA y por la otra por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, CUIT 30-71169569-5, constituyendo domicilio legal en calle FUEGIA BASKET 251, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, de acuerdo a lo establecido en el inciso m) del artículo 18° de la Ley Provincial N° 1015, Cap. 1 Inc. b de la Res. O.P.C N° 17/21 y Decreto Provincial N° 674/11, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para brindar la "CAPACITACION EN HABILIDADES GERENCIALES A LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL", cuyas etapas del proyecto constan con una carga horaria total de 12 hs. (con CUATRO (4) intervenciones de TRES (3) horas cada una), y se divide en las siguientes etapas:

MODULO 1: LIDERAZGO

MODULO 2: TRABAJO EN EQUIPO

MODULO 3: TOMA DE DECISIONES

MODULO 4: COMUNICACIÓN

**CRONOGRAMA DEL SERVICIO:** Duración: 1 mes

Fecha de inicio tentativa: 15 de agosto de 2022

Fecha de finalización: 5 de septiembre de 2022

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA CAJA deberá notificar en forma fehaciente AL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.

**SEGUNDA:** LA CAJA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRTADO, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA CAJA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión en la cláusula sexta del presente contrato.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se ha convenido en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 250.700,00). Una vez realizada la prestación total del servicio, se efectivizará en un pago único a la cuenta bancaria del CONTRATADO, la cual será oportunamente informada, mediante depósito por LA CAJA, debiendo el CONTRATADO extender la correspondiente factura, presentándola en Mesa de Entrada de la C.P.P.yP.T.D.F. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

**CUARTA:** EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA CAJA sobre la marcha de la capacitación a su cargo. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA CAJA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA CAJA. EL CONTRATADO no pondrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA CAJA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentina"

presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar LA CAJA.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA CAJA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA CAJA, toda actividad que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA CAJA en tal caso, abonar por los servicios única y efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SEXTA:** Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA CAJA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa en el momento que considere oportuno, sin que ello genere al CONTRATADO derecho a reclamar indemnización, daño ni perjuicio alguno, previa notificación con QUINCE (15) días de anticipación. La rescisión referida genera a LA CAJA la obligación de abonar el servicio en la medida de la prestación únicamente realizada. Por su parte, EL CONTRATADO, podrá rescindir el presente contrato, en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido con TREINTA (30) días de anticipación, siendo exigible solamente el pago por el servicio prestado.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA CAJA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando LA CAJA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

**OCTAVA:** Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA CAJA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA CAJA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social del CONTRATADO, exigiéndosele AL CONTRATADO que durante el tiempo pactado de prestación de los servicios, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA CAJA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente.

**NOVENA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N°674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

**DECIMA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrá por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo previo de 48 hs.

**DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATADO Y LA CAJA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia DE Tierra del Fuego A.e.I.A.S. con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, con competencia en lo civil y comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los DOCE (12) días del mes de agosto de 2022.

Dr. Daniel A. Fernández  
Rector



Firmado  
digitalmente por  
FERNÁNDEZ Daniel  
Alfredo  
Fecha: 2022.09.29  
15:25:06 -03:00

Crio. Gral. (R) (T.A.J.P) Rita A. Giordano Carobbio  
Presidente UNTDF